AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D. Javier Cabezas Carbonero, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 71 del vigente Reglamento de Orgánico Municipal, del art. 97.6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y en relación con el art. 56.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, formula para su inclusión en el Orden del día del próximo Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el siguiente RUEGO:

CAMPAÑA CONCIENCIACIÓN DE LIMPIEZA DE EXCREMENTOS DE MASCOTAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tenencia de mascotas o animales de compañía crece de una manera exponencial en los últimos años.

Basta leer titulares del año pasado donde ya indicaban hacía donde nos podíamos dirigir en esta cuestión numérica:

Convivir con perros mejora el crecimiento emocional infantil, según estudio. (Diario de Sevilla, marzo 2021)

La pandemia dispara un 7% la tenencia de animales de compañía en Andalucía. (20 minutos, abril 2021)

La sangría demográfica: España tiene más hogares con perros que con niños. (El Correo, julio 2021)

No se trata de poner reparos ni impedimentos a quienes deciden tener animales de compañía en casa, es más, desde la mayoría de las instituciones se destinan multitud de recursos, precisamente para facilitar la convivencia entre quienes les gusta y quienes no e incluso entre los propios dueños de nuestros "queridos peludos", pero sí de alguna manera, intentar conseguir una mejor convivencia y respeto entre todos.

La suciedad de las aceras es una de las mayores molestias que sufren los vecinos de las zonas frecuentadas por quienes pasean a sus mascotas y hay que ser justos y reconocer, que nuestro ayuntamiento tiene multitud de papeleras con bolsas para su recogida en la mayoría de las zonas más transitadas de nuestro municipio.

Qué duda cabe que la falta de responsabilidad de los dueños de perros que no recogen sus excrementos supone un altísimo porcentaje de los enfados de los vecinos que no pueden pasear "tranquilos" por nuestras calles, pero también tenemos otra consecuencia de los paseos por las calles, **los orines.**

Registro General de Entrada nº: 2022053380 Fecha: 24/10/2022 18:03:11 C.S.V. 14162445416530025326 https://sede.doshermanas.es/validacion

Código Seguro De Verificación	BxRqJhFH26rmoJccNQ/k2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Cabezas Carbonero	Firmado	24/10/2022 12:12:26
Observaciones	Portavoz Grupo Municipal	Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BxRqJhFH26rmoJccNQ/k2Q==		

Las mascotas aportan alegría y compañía a las familias que las acogen, pero también entrañan un compromiso, tanto para su cuidado, como para que no generen molestias al resto de ciudadanos.

Nuestra ordenanza municipal de Policía, Buen Gobierno y Convivencia, dice:

Capítulo 3º: Animales domésticos

Artículo 16.- La tenencia y posesión de animales de compañía en domicilios particulares y en zonas residenciales se acomodará a lo previsto en su normativa específica, Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, Real Decreto 526/2014 , de 20 de junio, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación, Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales de Andalucía y normas que las sustituyan o modifiquen, así como las Ordenanzas Municipales que se puedan dictar en aplicación de la normativa mencionada.

No se habla explícitamente sobre las obligaciones de los dueños de animales de compañía con respecto a la limpieza y respeto en la vía pública, ya que cuidar lo que es de todos es también respetarlo.

En la ordenanza municipal de Tenencia de Animales, en su artículo 7 dice:

esta Ordenanza.

Artículo 7: Circulación por espacios públicos.

En las vías públicas los perros irán conducidos por persona capaz e idónea, siempre y cuando no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, sujetos con cadena, correa o cordón resistente y con el correspondiente collar, así como la correspondiente identificación. Los perros que superen los 20 kilogramos de peso deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

La persona que conduzca el animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos, salvo en aquellas zonas autorizadas por el Ayuntamiento.

En todo caso, la persona que conduzca el animal, estará obligada a llevar bolsa o envoltorio adecuado para introducir las defecaciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas, y depositándolas en papeleras, contenedores de RSU (Residuos Urbanos) o saneamiento público.

Del cumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos.

Sólo hace referencia especifica a las defecaciones y no comenta nada sobre las micciones.

Registro General de Entrada nº: 2022053380 Fecha: 24/10/2022 18:03:11 C.S.V. 14162445416530025326 https://sede.doshermanas.es/validacion

Código Seguro De Verificación	BxRqJhFH26rmoJccNQ/k2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Cabezas Carbonero	Firmado	24/10/2022 12:12:26
Observaciones	Portavoz Grupo Municipal	Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BxRqJhFH26rmoJccNQ/k2Q==		

Vemos como es ya casi norma común en el resto de los municipios la sanción, nosotros creemos que antes de llegar a ese punto hay que hacer un esfuerzo en la educación y la concienciación.

RUEGO

1. Incluir en el citado reglamento un punto que indique claramente la obligación de los dueños, a modo de ejemplo:

   "Las personas que acompañen a sus animales están obligadas a recoger los excrementos que depositen en cualquier lugar de las vías o lugares públicos y, de manera especial en zonas de estancia o paso. Cuando los excrementos de los animales queden depositados en las aceras, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones, deberán ser recogidos por los propietarios, o personas que los conduzcan y depositados en un contenedor de basura, encerrados en una bolsa de plástico. Sería conveniente que los dueños de los animales aplicarán sobre la vía pública agua pulverizada para diluir el orín de los animales evitando así malos olores y la degradación de los espacios y equipamientos públicos"

2. Poner en marcha una campaña para concienciar sobre la obligación de recoger las defecaciones, así como de limpiar las micciones de nuestros animales de compañía y valorar el incentivar, junto a la campaña de concienciación en los medios que se estimen oportunos, con botellas o recipientes de plástico reutilizables y serigrafiados con logotipo y texto de la Campaña Municipal.

En Dos Hermanas, a 28 octubre de 2022.

Fdo. Javier Cabezas Carbonero

Portavoz de Ciudadanos Dos Hermanas (Cs)

Registro General de Entrada nº: 2022053380 Fecha: 24/10/2022 18:03:11 C.S.V. 14162445416530025326 https://sede.doshermanas.es/validacion

Código Seguro De Verificación	BxRqJhFH26rmoJccNQ/k2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Cabezas Carbonero	Firmado	24/10/2022 12:12:26
Observaciones	Portavoz Grupo Municipal	Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BxRqJhFH26rmoJccNQ/k2Q==		